FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

En lo principal: Se hace parte. **En el primer otrosí**: Solicita ampliación de plazo. **En el segundo otrosí**: Personería, patrocinio y poder. **En el tercer otrosí**: Se tenga presente.

H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Jorge Grunberg Pilowsky, Fiscal Nacional Económico, en representación de la **Fiscalía Nacional Económica** (en adelante, "**FNE**" o "**Fiscalía**"), ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N°670, piso 8, comuna de Santiago, en autos caratulados "Solicitud de Informe de Empresa Portuaria de Iquique sobre licitación de concesión de la operación conjunta de los terminales 1 y 2 del Puerto de Iquique", Rol NC N°575-26, al H. Tribunal respetuosamente digo:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y dentro de plazo, solicito tener a la FNE como interviniente en esta causa, en representación del interés general de la colectividad en el orden económico.

POR TANTO,

AL H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA RESPETUOSAMENTE PIDO: Tener como interviniente a la Fiscalía Nacional Económica en estos autos.

PRIMER OTROSÍ: Que, por este acto y antes de su vencimiento, solicito al H. Tribunal se sirva prorrogar el plazo conferido a esta Fiscalía por resolución de folio 5 para aportar antecedentes en estos autos por un término de 90 días hábiles a contar del vencimiento del plazo conferido, o por el plazo que el H. Tribunal estime procedente.

Esta solicitud se funda en la extensión y complejidad del análisis requerido para evaluar la licitación y operación conjunta, bajo un esquema monooperador, de los Frentes de Atraque N°1 y N°2 del Puerto de Iquique. La propuesta contempla una concesión de veinte años, prorrogable por otros diez en caso de ejecutarse determinadas obras opcionales. En consecuencia, resulta necesario examinar las condiciones de competencia actuales y potenciales, las eficiencias invocadas para justificar la operación conjunta y la suficiencia de los resguardos destinados a proteger la competencia y a los usuarios durante todo el período de la concesión.

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl

Con este propósito, esta Fiscalía inició, con fecha 13 de octubre de 2026, la investigación Rol N°2866-26 FNE, en cuyo marco se ha requerido antecedentes a la Empresa Portuaria Iquique (en adelante, "**EPI**"), a la actual concesionaria del Frente de Atraque N°2, a otros puertos y a los principales clientes del Puerto de Iquique, mediante el despacho de diversos oficios, entre cuyos destinatarios se incluyen 13 empresas navieras. A la fecha, 8 de estas solicitudes de información se encuentran pendientes de respuesta. Tales antecedentes resultan necesarios para analizar y contrastar los planteamientos formulados por EPI.

Asimismo, se encuentra pendiente la realización de diligencias destinadas a profundizar en las condiciones de competencia entre los puertos de la macrozona andina, sus capacidades disponibles y posibilidades de expansión, y las restricciones operacionales y comerciales que puedan incidir en su aptitud para disputar los distintos flujos de carga.

Los antecedentes recabados permitirán evaluar las alternativas efectivamente disponibles para los usuarios del Puerto de Iquique, atendidos el origen y destino de la carga, su naturaleza, las características de las naves y los costos asociados a las respectivas cadenas logísticas. Este examen resulta especialmente relevante para contrastar la distinción propuesta por EPI entre la carga local, incluida aquella vinculada a la Zona Franca de Iquique, y la carga en tránsito internacional, particularmente desde y hacia Bolivia. Resulta relevante, asimismo, para determinar la presión competitiva que otros puertos, particularmente los puertos peruanos, podrían ejercer respecto de cada segmento.

Este análisis también requiere determinar en qué medida las eficiencias invocadas son inherentes a la operación conjunta y en qué condiciones podrían traducirse en menores tarifas o mejoras en la calidad de los servicios para los usuarios. En particular, deberá examinarse si los beneficios alegados alcanzarían a aquellos usuarios que disponen de alternativas portuarias limitadas, considerando las diferencias existentes entre los segmentos de carga identificados en la solicitud.

Por otra parte, la administración de ambos frentes de atraque por un único concesionario, durante un horizonte que podría extenderse hasta treinta años, exige evaluar especialmente la suficiencia y efectividad de los resguardos aplicables una vez adjudicada la concesión. Este examen deberá permitir determinar si tales medidas resultan adecuadas para prevenir riesgos de discriminación o exclusión y proteger a los usuarios que cuentan con alternativas limitadas. Para estos efectos, será necesario analizar, entre otras materias, las condiciones de acceso no discriminatorio a los servicios; el alcance de la regulación tarifaria; la clasificación de los servicios básicos y especiales; las reglas de asignación de capacidad y

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl

prioridad de atención; los estándares de calidad; y, especialmente, las restricciones a la integración vertical y horizontal.

Adicionalmente, se encuentran pendientes la revisión y el análisis del informe económico elaborado por EPI en sustento de la operación conjunta de los Frentes de Atraque N°1 y N°2, el cual fue entregado a esta Fiscalía el 13 de noviembre de 2026, esto es, una semana antes del vencimiento del plazo conferido por el H. Tribunal. El examen de este informe exigirá verificar los supuestos cuantitativos y cualitativos que respaldan las economías de escala y densidad, la subaditividad de costos y las ventajas de coordinación invocadas en la solicitud. Con todo, a la fecha de esta presentación EPI aún no ha entregado a esta Fiscalía las memorias de cálculo ni las bases de datos que sustentan dicho informe económico, lo que impide verificar y reproducir la metodología aplicada, así como corroborar las conclusiones del informe.

Una vez recibidas las respuestas y realizadas las diligencias pendientes, será necesario sistematizar y procesar la información obtenida, contrastarla con los antecedentes económicos y técnicos acompañados a la solicitud y evaluar conjuntamente los riesgos identificados y los resguardos propuestos. El plazo solicitado considera, además, un margen temporal para efectuar diligencias complementarias que dicho examen pudiera hacer necesarias.

Por todo lo expuesto, atendidas la extensión y complejidad de las diligencias y los análisis pendientes, el número de solicitudes de información aún no respondidas; la entrega del informe económico elaborado por EPI a solo una semana del vencimiento del plazo conferido; y la falta de las memorias de cálculo y bases de datos necesarias para verificar sus resultados y conclusiones, resulta necesario solicitar una prórroga de 90 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo conferido por resolución de folio 5, para que esta Fiscalía pueda aportar antecedentes.

Sírvase H. Tribunal: Prorrogar el plazo conferido a esta Fiscalía para aportar antecedentes en estos autos por un término de 90 días hábiles a contar del vencimiento del plazo conferido por resolución de folio 5, o por el plazo que el H. Tribunal estime procedente.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito al H. Tribunal tener presente que mi personería para representar a la Fiscalía Nacional Económica consta en el Decreto Supremo N°45, de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se me nombra en el cargo de Fiscal Nacional Económico.

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl

FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

Asimismo, solicito se tenga presente que, en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente el patrocinio en estos autos. Sin perjuicio de lo anterior, por este acto confiero poder a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión Julie Massmann Wyneken y Eduardo Calvo Gálvez, ambos de mí mismo domicilio, quienes podrán actuar indistintamente de manera separada o conjunta, y que firman el presente escrito en señal de aceptación.

Sírvase H. Tribunal: Tenerlo presente.

TERCER OTROSÍ: En cumplimiento de lo ordenado por el H. Tribunal por resolución de folio 5, solicito tener presente las siguientes direcciones de correo electrónico de funcionarios de esta Fiscalía, para efectos de la imposición del estado de la causa cuando el H. Tribunal lo estime necesario: jmassmann@fne.gob.cl y ecalvo@fne.gob.cl.

Sírvase H. Tribunal: Tenerlo presente.

Jorge David Grunberg Pilowsky
Firmado digitalmente por Jorge David Grunberg Pilowsky
Fecha: 2026.11.16 22:34:25 -03'00'

Eduardo Calvo
Firmado digitalmente por Eduardo Calvo
Fecha: 2026.11.17 10:13:03 -03'00'

Julie Massmann
Firmado digitalmente por Julie Massmann
Fecha: 2026.11.17 10:30:41 -03'00'

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl